

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2012-17346 *Orden MED/18/2012, de 18 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios para el año 2013.*

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, en su artículo 16.2, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se realizará por Orden de la Consejería que preste los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante los mismos, o de la que dependa su organismo o ente gestor.

El Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, por el que se fijan los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios, en su Disposición Final Primera, autoriza al consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para que proceda, mediante Orden, a la revisión de la cuantía de los precios públicos regulados en este decreto, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sin perjuicio de las revisiones que se lleven a cabo en normas de rango igual o superior a referido Decreto.

Por otro lado, y en lo referente a la cuantía, el artículo 17.2 de la citada Ley de Cantabria 9/1992, contempla la posibilidad de que el Consejo de Gobierno pueda establecer precios públicos en cuantía inferior a la del coste económico de las actividades realizadas o de los servicios prestados, cuando concurren razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen. La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

En virtud de lo expuesto, visto el informe favorable de la memoria económico financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y en ejercicio de las facultadas atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con la disposición final primera del Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios.

Artículo 2.- Cuantía de los precios públicos.

1. El importe de los precios públicos anteriormente reseñados para el año 2013 se establece en:

- A) Tonelada métrica de residuos urbanos recogida y transportada: 88,52 euros.
- B) Bidón de 60 litros de residuos hospitalarios transportado: 2,20 euros.
- C) Kilogramo de residuos hospitalarios valorizado o eliminado en instalaciones de gestión final: 1,66 euros.

Dichas cuantías se incrementarán con el IVA. correspondiente.

CVE-2012-17346

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

2. La cantidad mínima a facturar por recogida y transporte o tratamiento de residuos sólidos urbanos de origen doméstico será la correspondiente a una tonelada métrica por cada servicio.

Artículo 3.- Precio público inferior al coste real.

La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Santander, 18 de diciembre de 2012.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
F. Javier Fernández González.

2012/17346

CVE-2012-17346